

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 07 |
| CAPÍTULO | : | 26 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 07, 08)

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|-----------|--------------------------------|
| 09 | 01 | INGRESOS | | 15.654.230 |
| | | APORTE FISCAL | | 15.654.230 |
| | | Libre | | 15.654.230 |
| 21 | | GASTOS | | 15.654.230 |
| | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 1.428.142 |
| | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 293.459 |
| 22 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 9.464.931 |
| | | A Otras Entidades Públicas | | 9.464.931 |
| | | 002 Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala | 04 | 8.670.592 |
| 24 | | 475 Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925 | 05 | 794.339 |
| | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 51.390 |
| | | Programas Informáticos | | 51.390 |
| 29 | 07 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 4.416.308 |
| | | Al Sector Privado | | 4.416.308 |
| | | 009 Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala | 06 | 4.416.308 |
| 33 | 01 | | | |
| | | | | |
| | | | | |

GLOSAS :

| | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 16 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 61 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 3.068 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 76.348 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 85.524 |
| | Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones. | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 62.945 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 5.245 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 07 |
| CAPÍTULO | : | 26 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 07, 08)

- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la Ley N° 21.069.
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos.
- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo. El Director del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura informará trimestralmente a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución del programa de Bonificación de Repoblamiento de Algas de la Ley N° 20.925, indicando para las comunas de Maullín y la Provincia de Chiloé la cantidad de personas beneficiadas, los recursos asignados a cada persona, y la cantidad de años que han obtenido el beneficio.
- 06 Considera el pago de concursos efectuados el año 2021 y anteriores. Durante el año 2021 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.283.819 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.
- 07 En tanto no entre en vigor el reglamento al que hace referencia el artículo 5 de la ley N° 21.069, se continuarán aplicando normas, instrumentos técnicos, requisitos, parámetros y procedimientos que regularon, durante el año 2019, la postulación y entrega de beneficios correspondiente al Fondo de Administración Pesquero y a Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal. Iguales normas se aplicarán a los sistemas de control, evaluación y rendición de cuentas.
- 08 Los recursos asociados a proyectos e iniciativas de fomento podrán suplementarse en base a las normas de flexibilidad presupuestaria.